

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.052 · 2018

LEY 15.052

Boletín Oficial, 17 de septiembre de 2018 · 1 artículo

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.052

ARTÍCULO 8°. Modifícase el artículo 62 de la Ley N° 10757, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 62.-° El Consejo Superior determinará la forma de percepción y la distribución de los fondos generados por matrícula."

ARTÍCULO 9° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.052. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).